



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 12 DIC. 2024

VISTO: la gestión promovida por la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, relacionada con la solicitud de refuerzo e incremento de asignaciones presupuestales, a efectos de financiar el “Subsidio boletos estudiantes Interior Área Metropolitana”;-----

RESULTANDO: I) que el artículo 218 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005, asignó al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Unidad Ejecutora 007 “Dirección Nacional de Transporte”, el subsidio para boletos estudiantiles del área metropolitana, por la suma de \$ 86:800.000 (pesos uruguayos ochenta y seis millones ochocientos mil), destinado a la promoción y desarrollo del transporte interdepartamental de pasajeros, facultando al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a reglamentar su utilización y realizar Convenios con los Gobiernos Departamentales del interior del país y otras instituciones públicas y privadas, para complementar proyectos o programas que contengan iguales fines en el resto del país;-----

II) que el artículo 483 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, incrementó el referido crédito en \$ 40:000.000 (pesos uruguayos cuarenta millones) para el Ejercicio 2011 y \$ 83:000.000 (pesos uruguayos ochenta y tres millones) anuales a partir del año 2012, a efectos de facilitar el transporte de los estudiantes en los servicios bajo control del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;-----

III) que el artículo 187 de la Ley N° 18.834, de 4 de noviembre de 2011, facultó al Poder Ejecutivo a extender lo previsto en el artículo 218 de la Ley N° 17.930,

al transporte urbano de pasajeros, para subsidiar en forma total o parcial el boleto de estudiante de todo el país, pudiendo extenderse a otras modalidades de transporte cuando no exista transporte colectivo de pasajeros en la zona;-----

IV) que el artículo 1° del Decreto N° 351/005, de 27 de setiembre de 2005, en la redacción dada por el artículo 1° del Decreto N° 152/012, de 11 de mayo de 2012, dispone que a partir del 1° de marzo de 2012, los estudiantes de enseñanza media pública, así como quienes gocen de beca completa en los institutos privados habilitados de todo el país, tendrán derecho a obtener un boleto - abono con 50 viajes gratuitos al mes, para el uso de las distintas empresas de transporte urbanas, suburbanas, departamentales e interdepartamentales, de corta, media y larga distancia de pasajeros, que unan el domicilio del estudiante con el Instituto de Enseñanza al que concurra;-----

V) que por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas, de 3 de octubre de 2024, dictada en ejercicio de atribuciones delegadas, se reforzó en la suma de \$ 121:701.249 (pesos uruguayos ciento veintiún millones setecientos un mil doscientos cuarenta y nueve) y se incrementó en carácter permanente en la suma de \$ 28.945.876 (pesos uruguayos veintiocho millones novecientos cuarenta y cinco mil ochocientos setenta y seis), en el Inciso 10 “Ministerio de Transporte y Obras Públicas”, Unidad Ejecutora 007 “Dirección Nacional de Transporte”, Programa 346 “Educación Media”, Proyecto 000 “Funcionamiento”, Financiación 1.1 “Rentas Generales”, Objeto de Gasto 579/014 “Subsidio boletos estudiantes Interior Área Metropolitana”, con destino a financiar el subsidio al boleto;-----

VI) que el Tribunal de Cuentas por Resolución N° 2746/2024, de 6 de noviembre de 2024, ha tomado la intervención que le compete;-----

CONSIDERANDO: que el refuerzo e incremento solicitado resulta



imprescindible y urgente para afrontar los compromisos adquiridos por la Administración, encontrándose entre las Políticas Urgentes del Estado;-----

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto en la normativa citada;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase el gasto de la suma de \$ 150:647.125 (pesos uruguayos ciento cincuenta millones seiscientos cuarenta y siete mil ciento veinticinco), a efectos de financiar el Subsidio boletos estudiantes Interior Área Metropolitana.-----

2º.- Establécese que dicha erogación se atenderá con cargo a los recursos establecidos en la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, Inciso 10 “Ministerio de Transporte y Obras Públicas”, Unidad Ejecutora 007 “Dirección Nacional de Transporte”, Programa 346 “Educación Media”, Proyecto 000 “Funcionamiento”, Financiación 1.1 “Rentas Generales”, Objeto de Gasto 579/014 “Subsidio boletos estudiantes Interior Área Metropolitana”.-----

3º.- Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para su remisión al Contador Central de la Contaduría General de la Nación y al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas, destacados en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.-----

LACALLE POU LUIS